

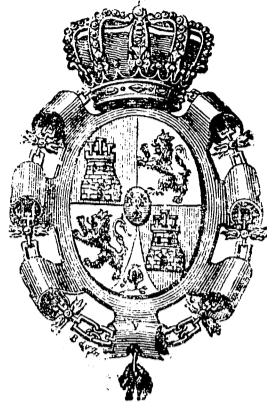
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAYEDRA y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR.... Tres meses..... 440  
EXTRANJERO.. Tres meses..... 400

# Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Las reformas introducidas en la organizacion del Ministerio fiscal han dado generalmente el fruto que se esperaba en favor de la justicia, bien que aun sea necesario revisarlas y perfeccionarlas. Con dolor se observa, sin embargo, que la institucion de los abogados Fiscales no corresponde, ni corresponder puede en varios Tribunales, á lo que era de esperar de la laudable intencion con que fué planteada.

La falta de datos estadísticos en aquella época, ó el aumento progresivo de causas criminales, hacen que estos funcionarios, escasamente retribuidos, agoten en vano su incansable laboriosidad para hacer rápido el despacho de los procesos. Su notorio celo y el de los Fiscales de V. M. no alcanza, ni alcanzar puede, á dominar el ímprobo trabajo que les abruma. Por término medio entiende cada abogado Fiscal en 1000 procesos anuales; y Tribunales hay tan excesivamente sobrecargados, que tocan á cerca de 1800 cada uno de aquellos funcionarios, como sucede en el de Granada, pasando asimismo de 1500 en los de Madrid y Sevilla.

No es posible, SEÑORA, que las peticiones fiscales sean extendidas con la

instruccion y madurez suficientes, cuando se acumula sobre un solo empleado tan desproporcionado número de procesos. El despacho ordinario de los Tribunales se resiente tambien de un estado de cosas que alarga fatalmente la duracion de ciertas causas; y la razon y la justicia aconsejan de consuno que se adopten inmediatamente medidas eficaces para ponerle término, al menos en esos Tribunales antes citados, que son los mas agoviados de trabajo criminal, y donde ocurren tambien con gran frecuencia pleitos áridos y procesos gravísimos.

El grave y á veces inseparable inconveniente con que tropiezan las reformas judiciales es la escasez de fondos del Erario, y la conveniencia de no recargar nuevamente el presupuesto. Reconociéndolo así el Ministro que suscribe, se ha esforzado para introducir economías en algun ramo menos importante; y merced á las ya adoptadas, y á otras que proyecta, cree que puede hacerse el imprescindible aumento de abogados Fiscales sin cargar en manera alguna el actual presupuesto del Estado.

Sin perjuicio pues de ir proporcionando poco á poco medios de desahogo á los funcionarios todos del órden judicial en las restantes Audiencias y juzgados del reino; porque es una triste verdad que trabajan mas de lo que debe exigirse de los servidores del Estado, no en bien personal suyo, sino en el interés exclusivo de la causa pública, tengo por ahora la honra de someter á la soberana aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto, que mitigará, por de pronto, el mal donde aparece mas acerbo, y servirá de consoladora esperanza á los que siguen inmediatamente en órden en el triste cuadro que presenta á veces la suerte personal de algunos servidores de la justicia.

Madrid 28 de Octubre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—EL MARQUES DE GERONA.

REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y

Justicia, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean dos plazas de abogados Fiscales en la Audiencia de Madrid, dotada cada una con el sueldo de las de su clase.

Art. 2.º Se crea asimismo una plaza de abogado Fiscal en cada una de las Audiencias de Sevilla y Granada con la dotacion ordinaria.

Art. 3.º Las dotaciones de que hablan los artículos anteriores se abonarán con cargo al sobrante del capítulo 5.º del actual presupuesto.

Art. 4.º Para que las disposiciones de este Mi Real decreto surtan inmediatamente los saludables efectos que Me propongo, se proveerán esta vez por Mi las plazas de nueva creacion en personas que reúnan las condiciones requeridas para el desempeño de estos cargos.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—JOSÉ DE CASTRO Y OROZCO.

PARTE CIVIL.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido dictar con fecha 28 de Octubre las resoluciones siguientes:

Relatores.

Mandando expedir Real título de relator de la Audiencia de la Coruña á favor de D. José Santa Marina, propuesto en primer lugar en terna formada al efecto por la Sala de gobierno de aquel Tribunal.

Escribanos.

Aprobando la expedicion de Reales cédulas en favor de los individuos y para los oficios siguientes: A D. Tomas San Martin cédula de propiedad y ejercicio de escribania numeraria en Valladolid, con calidad de una sola renunciacion.

A D. Faustino Velez y Paredes, cédula de ejercicio para otra en Fuente Alamo.

A D. Fermin Los-Arcos, igual para otra en Mendavia y Lazagurria:

Y á D. Francisco de Paula Garcia, igual para otra en Utrera.

PARTE ECLESIASTICA.

Asimismo se ha servido nombrar con igual fecha, y de acuerdo con el dictámen de la Real Cámara eclesiástica, para los curatos que á continuacion se expresan á los sugetos que ocupaban el primer lugar en las ternas elevadas por los RR. Obispos de Barbastro, Segovia, Pamplona, y Gobernador eclesiástico de Ciudad-Rodrigo, y son los siguientes:

Diócesis de Barbastro.

A D. Joaquín Llena para el curato de Revilla y su anejo Escuin.

A D. Domingo Bertolin para el de Las-Colladas.

Diócesis de Segovia.

A D. Casimiro Merino para el curato de Muñoveros.

Diócesis de Pamplona.

A D. Rafael Lauder para la vicaria de la iglesia parroquial del Lugar Zúfia.

Diócesis de Ciudad-Rodrigo.

A D. Francisco Paulino Villaron para el curato de Monsagro.

A D. Juan Antonio Sendin para el de Alamedilla.

A D. Manuel Alfaro para el de Abusejo.

A D. Joaquín Santos para el de Puebla de Azava y su anejo Castillejo.

A D. Juan Serradilla para el de Pedro-Toro y su anejo la Caridad.

Ultimamente, se ha servido aprobar, de acuerdo tambien con lo expuesto por la Real Cámara eclesiástica, la presentacion que para el curato de San Juan del Rebollar ha hecho el Marqués de Alcañices, patrono de aquella iglesia, en D. José Cruz, mandando se le expida la correspondiente Real cédula, á fin de que le sea conferida la colacion é institucion canónica por el R. Obispo de la diócesis.

INSTRUCCION PUBLICA.

Jubilaciones.

Igualmente se ha dignado conceder con la misma fecha la gracia de jubilacion, con la consideracion de Rector, á D. Julian Herrera, catedrático de la universidad de Granada.

2ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 29 DE OCTUBRE DE 1853.

ACTIVO.		Reales vn. mrs.	PASIVO.		Reales vn. mrs.
Existencia en caja... { En efectivo.....	84.464.015..26	84.864.015..26	Capital.....	420.000.000	420.000.000
En billetes.....	400.000		Billetes en circulacion.....	420.000.000	
En poder de comisionados.....	47.699.289..32	47.699.289..32	Depósitos de todas clases.....	33.708.308..47	33.708.308..47
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1853.....	4.469.050..42	4.469.050..42	Cuentas corrientes.....	74.354.492..31	74.354.492..31
Cartera: efectos corrientes.....	164.435.815..28	164.435.815..28	Dividendos.....	4.355.650..4	4.355.650..4
Efectos de la Deuda del Estado.....	34.733.262..33	34.733.262..33	Ganancias y pérdidas.....	5.630.836..44	5.630.836..44
Propiedades del Banco.....	8.372.543..15	8.372.543..15			
Créditos vencidos y diversos Rs. vn. 91.072.329..22, valorados en.....	44.072.329..22	44.072.329..22			
					355.046.307..32

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

GIRO MUTUO DE CORREOS. Caja especial de Madrid.

Esta oficina se trasladó desde 1.º de Noviembre al edificio que fué Aduana, calle de Alcalá, piso bajo, en el tránsito inmediato á la Caja de la Tesorería Central, entre el patio grande y el que tiene su entrada por la puerta contigua á la Historia natural.

Lo que se avisa al público para su debido conocimiento, en la inteligencia de que continuarán como hasta ahora, recibiendo las imposiciones que se hagan sobre las Administraciones de Correos de las provincias los mismos días lunes, miércoles y viernes de todas las semanas; y los pagos haciéndose los martes, jueves y sábados desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Debiendo precederse al arriendo por tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1854, de los derechos y arbitrios que devengan las especies sujetas á la contribucion de consumos en los pueblos de esta provincia la Nava del Rey, Medina del Campo y Rueda, la Administración llama á los licitadores que quieran interesarse en la subasta, la cual tendrá lugar por medio de dos remates simultáneos, que se celebrarán en los días que á continuación y respectivamente se expresan, ante el Sr. Gobernador de la provincia, y en cada uno de los puntos expresados ante el funcionario que designe esta Administración, bajo el pliego de condiciones arreglado á la Real orden de 11 de Setiembre de 1850 y disposiciones posteriores, y sobre la base que igualmente se señala á cada pueblo, debiendo durar las licitaciones desde las once á la una de la mañana.

La Nava del Rey, en los días 15 y 23 de Noviembre de 1853.

Rs. mrs.

Table with 2 columns: Item (Vinos de todas clases, Vinagre, etc.) and Amount (Rs. mrs.).

Total 450.000

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

D. Joaquín María de Cezar, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos, comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber que debiendo venderse en pública subasta 1240 pinos de las clases y valores que se expresarán, divididos en 12 porciones ó lotes, que fueron cortados sin la debida autorización en los montes del Estado y dehesas de propios de Orera y Segura, cuyo pomenor aparece convenientemente á continuación, he señalado para su remate el día 20 de Noviembre próximo á las doce de su mañana ante el Alcalde de Orera, con asistencia del Comisario de montes de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipacion oportuna en la sala consistorial de dicha villa para conocimiento de los que quieran interesarse en esta empresa.

(Continuacion.)

Octavo lote y sétimo en los montes de la propiedad del Estado.

Main table with columns: Número de piezas, Idem con el que se hallan marcadas, Términos, Sitio, Varas de longitud, Pulgadas de latitud, Idem de profundidad, Valor de cada pieza en Rs. vn.

Medina del Campo, en los días 16 y 24 de Noviembre de 1853.

Table with 2 columns: Item (Vinos de todas clases, Vinagre, etc.) and Amount (Rs. mrs.).

Total 75.000

Rueda, en los días 17 y 25 de Noviembre de 1853.

Table with 2 columns: Item (Vinos de todas clases, Vinagre, etc.) and Amount (Rs. mrs.).

Total 75.000

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GERONA.

En virtud de orden superior que acaba de recibir esta Administración se suspenden hasta nuevo aviso las subastas anunciadas por la misma con fecha 22 del actual para el arriendo de los derechos de consumo de la villa de Figueras y su término municipal por los tres años próximos venideros.

Gerona 25 de Octubre de 1853.—P. S., Mariano Jorge.

Main table with columns: Número de piezas, Idem con el que se hallan marcadas, Términos, Sitio, Varas de longitud, Pulgadas de latitud, Idem de profundidad, Valor de cada pieza en Rs. vn.

108

Noreno lote y sétimo en los montes de la propiedad del Estado.

Main table with columns: Número de piezas, Idem con el que se hallan marcadas, Términos, Sitio, Varas de longitud, Pulgadas de latitud, Idem de profundidad, Valor de cada pieza en Rs. vn.

41,037



